

Art. 6.— El señor Buenaventura Sánchez Félix, queda nombrado Ministro de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Art. 7.— El señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, queda nombrado Ministro de Agricultura.

Art. 8.— El doctor Manuel Mendoza Moya, queda nombrado Ministro de Salud y Previsión Social.

Art. 9.— El licenciado Silvestre Alba de Moya, queda nombrado Ministro de Trabajo.

Art. 10.— El doctor Luis E. Lemberth Peguero, queda nombrado Ministro de Justicia.

Art. 11.— El ingeniero Luis A. del Rosario C., queda nombrado Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 12.— El señor José Antonio Brea Peña, queda nombrado Ministro de Propiedades Públicas.

Art. 13.— El doctor Francisco Humbertillo Valdez Sánchez, queda nombrado Ministro sin Cartera.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 194, que nombra al señor René León Sturla Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor René León Sturla queda nombrado Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas, en sustitución del Dr. José Amadeo Rodríguez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 195, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Ingenio Río Haina.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195

VISTA la Ley No. 4332, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 19 de noviembre de 1955, y la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Ingenio Río Haina, domiciliada en Haina. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.